

Procedimiento sancionador estadístico

Secretaría General

21 de junio de 2016

Juan Antonio Gil Murillo



IUS PUNIENDI

ART. 25 CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

"Nadie puede ser condenado o **sancionado** por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta **o infracción administrativa**, según la **legislación vigente** en aquel momento".



Artículo 7 LFEP

1. Se establecerán por **Ley** las estadísticas para cuya elaboración se exijan datos con carácter obligatorio.



Artículo 10 LFEP

1. Los servicios estadísticos podrán solicitar datos de todas las personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras, residentes en España



Artículo 48 LFEP

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en **esta Ley**, en relación con las estadísticas para fines estatales, será **sancionado** de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el presente Título.



Art. 48.3 LFEP

"corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la potestad sancionadora y la ejercerá, a través de su **Presidente**"



TIPOS DE FALTA

MUY GRAVES, GRAVES Y LEVES



Muy graves

- ☐ El incumplimiento del deber del secreto estadístico.
- ☐ La utilización para finalidades distintas de las estadísticas de los datos personales obtenidos directamente de los informantes por los servicios estadísticos.
- ☐ El suministro de datos falsos a los servicios estadísticos competentes.
- ☐ La resistencia notoria, habitual o con alegación de excusas falsas en el envío de los datos requeridos, cuando hubiere obligación de suministrarlos.
- ☐ La comisión de una infracción grave cuando el infractor hubiere sido sancionado por otras dos leves dentro del período de un año.



Graves:

- ☐ La no remisión o el retraso en el envío de los datos requeridos cuando se produjese grave perjuicio para el servicio, y hubiere obligación de suministrarlos.
- ☐ El envío de datos incompletos o inexactos cuando se produjese grave perjuicio para el servicio, y hubiere obligación de suministrarlos.
- ☐ La comisión de una infracción leve cuando el infractor hubiera sido sancionado por otras dos leves dentro del período de un año.



Leves:

- ☐ La remisión o el retraso en el envío de datos cuando no hubiere causado perjuicio grave para el servicio, y hubiere obligación de suministrarlos.
- ☐ El envío de datos incompletos o inexactos cuando no hubiere causado perjuicio grave para el servicio, y hubiere obligación de suministrarlos.



Sanciones

Las sanciones se clasifican en:

MUY GRAVES

Multa de 3.005,6 a 30.050,61 euros

GRAVES

Multa de 300,52 a 3.005,05 euros

LEVES

Multa de 60,10 a 300,51 euros



FASE PREVIA

- ☐ Envío cuestionario.
- ☐ Requerimiento de datos. (PS2)
- ☐ Requerimiento de datos incompletos. (PS4)
- ☐ Propuesta de sanción. (PS5)



FASE PROCEDIMENTAL

- ☐ Acuerdo de Iniciación.
- ☐ Alegaciones.
- ☐ Propuesta de resolución.
- ☐ Alegaciones.
- ☐ Resolución sancionadora ó
- ☐ Sobreseimiento.
- ☐ Recurso de reposición.
- ☐ Resolución estimatoria o desestimatoria del recurso.



FASES ULTERIORES

PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO VÍA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Secretaría General Adjunta de Asuntos Jurídicos